



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDM

Marcona, 28 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcona, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 27 de Junio del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2024-MDM aprueba la emisión de la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCONA", el Informe Legal N° 0126-2024-OGAJ/MDM, de fecha 17 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 383-2024-GSMYGA-MDM, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 38-2024-ACP-EESA-GSMGA/MDM, de fecha 23 de mayo del 2024, de la Especialista en Educación y Sensibilización Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 8 del artículo 9° de la citada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, prescribe que, "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, "Las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; asimismo, el inciso 3.5 señala que "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental".

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que, "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil".



Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, prescribe que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición".



Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil".



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que "17.1 Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente. 17.2 El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas".



Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, prescribe que "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales".



Que, en el año 2006, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MDM, se creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Marcona integrándose funciones generales y específicas, la conformación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.



Que, con fecha 09 de junio de 2017, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDM, se actualizó la conformación y las funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Marcona, asimismo, se derogó las Ordenanzas Municipales N° 012-2006-MDM y N° 006-2011-MDM.



Que, mediante Informe N° 38-2024-ACP-EESA-GSMGA/MDM, de fecha 23 de mayo del 2024, la Especialista en Educación y Sensibilización Ambiental, manifiesta que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA); de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM - Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), indica que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local, por ello señala que es necesario la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE MARCONA, que contempla Siete (07) artículos, disposiciones complementarias finales y disposición transitoria, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, la cual va permitir elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, que estará cargo



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Por lo tanto, concluye, indicando que es necesario la APROBACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del distrito de Marcona, que actualiza la conformación de la comisión ambiental a través de una ORDENANZA MUNICIPAL; de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM - Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Que, Informe N° 383-2024-GSMYGA-MDM, de fecha 24 de mayo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita se gestione la Ordenanza que aprueba la Actualización de la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Marcona; por lo tanto, solicita se gestione el trámite correspondiente para la actualización de la ordenanza mencionada conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 0126-2024-OGAJ/MDM, de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: que es PROCEDENTE, Aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCONA"; por lo que, merece prosiga su trámite ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcona.

Que, por otro lado, los artículos 74° y 75° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Marcona, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDM, establecen que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental constituye el órgano de responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento ambiental, salubridad y registro civil.

Asimismo, los artículos 78° y 79° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Marcona, señalan que la Subgerencia de Gestión Ambiental es el órgano de línea encargada de coordinar, dirigir y supervisar el cumplimiento de la políticas y plan ambiental en el distrito. Además, elabora y propone normas, guías técnicas, lineamiento, reglamentos, entre otros, que permiten regular los procesos relacionados a la gestión ambiental.

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcona, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCONA”

Artículo Primero. - Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la actualización de la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Marcona, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del diálogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil del distrito de Marcona.

Artículo Segundo. - Finalidad

La CAM del Distrito de Marcona, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo Tercero. - Ámbito

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcona, en adelante la CAM del distrito de Marcona, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Marcona

Artículo Cuarto. - Composición

La CAM del Distrito Marcona estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Marcona
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones Vecinales, Sociales y juveniles).
3. Sector Comercial, Industrial y minería.
4. Instituciones Públicas (PNP, Subprefectura, Poder Judicial, Centro de Salud, Base Naval, Capitanía de Puerto).
5. Sector Educación (Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).

Artículo Quinto. - Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Marcona, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Sexto. - Funciones

La CAM del distrito de Marcona, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Marcona, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Marcona.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Marcona.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Marcona.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Marcona.
- f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Marcona y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo Séptimo. - De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM del Distrito de Marcona, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Marcona, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, Municipalidad del Distrito de Marcona, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM del distrito de Marcona deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - Deróguense, las Ordenanzas Municipales N° 012-2006-MDM y N° 011-2017-MDM, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referidas a la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcona.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Marcona comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Marcona la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Marcona, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de MARCONA, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR LO TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

